

Autorizan transferencia de partidas a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010

DECRETO SUPREMO Nº 171-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se aprueba entre otros el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29467 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2010, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente; así como rehabilitar la infraestructura pública;

Que, el literal b) de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29467, establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI es responsable por el adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, y el literal c) de la misma Disposición establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (DGPM), dicta los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva Nº 002-2010-EF/68.01- Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29467- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como, de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, asimismo el numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva antes mencionada, en concordancia con la Resolución Ministerial Nº 251-2010-EF/15, señala que para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia el INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la relación de los PIP de emergencia aprobados por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y declarados elegibles por la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (DGPM) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en aplicación de lo antes señalado, el INDECI, mediante el Oficio Nº 3449-2010/INDECI/4.0, informa que la DGPM ha declarado elegible treinta y tres (33) Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia, los mismos que han sido aprobados por la Secretaría de Descentralización de la PCM mediante Resolución Nº 226-2010-PCM/SD, y determina procedente solicitar para su ejecución la incorporación de recursos hasta por la suma de S/. 3 993 715,00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, de acuerdo al INDECI los citados recursos se transferirán financieramente hasta por la suma de S/. 336 358,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor de la Municipalidad Distrital de Chincho del Departamento de Huancavelica; hasta por la suma de S/. 71 923,00 (SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor de la Municipalidad Distrital de Chuschi del Departamento de Ayacucho; hasta por la suma de S/. 443 450,00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián del Departamento del Cusco; hasta por la suma de S/. 56 672,00 (CINCUENTAY SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor de la Municipalidad Distrital de Quiquijana del Departamento del Cusco; hasta por la suma de S/. 71 682,00 (SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor de la Municipalidad Provincial de Calca del Departamento del Cusco;

hasta por la suma de S/. 2 808 343,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Gobierno Regional del Departamento del Cusco y hasta por la suma de S/. 205 287,00 (DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica;

Que, es necesario atender con suma urgencia situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes tanto en la población como en la economía nacional, incorporando para el efecto recursos por la suma de S/. 3 993 715,00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, en cumplimiento de la Directiva Nº 002-2010-EF/68.01, aprobada por Resolución Ministerial Nº 011-2010-EF/15;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29467 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 y el artículo 45 de la Ley Nº 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de S/. 3 993 715,00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES) para atender Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General
FUNCION	03	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA		
FUNCIONAL	008	Reserva de Contingencia
SUBPROGRAMA		
FUNCIONAL	0014	Reserva de Contingencia
ACTIVIDAD	1.000010	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.0. Reserva de Contingencia		3 993 715,00

	TOTAL EGRESOS	3 993 715,00
		=====

A LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	006	Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001	INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil
FUNCION	05	Orden Público y Seguridad
PROGRAMA		
FUNCIONAL	016	Gestión de Riesgos y Emergencias
SUBPROGRAMA		
FUNCIONAL	0036	Atención Inmediata de Desastres
ACTIVIDAD	1.077985	Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.4. Donaciones y Transferencias	3 993 715,00

TOTAL EGRESOS	3 993 715,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación de Anexo

La relación de los PIP de emergencia al que se refieren el quinto considerando y el artículo 1 del presente Decreto Supremo, se encuentra incluida en el Anexo “Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia”, que forma parte integrante del presente Decreto. Dicho Anexo será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe/DNPP/normatividad.php>, en la misma fecha de la publicación oficial.

Artículo 5.- De la ejecución de los recursos autorizados en el Decreto Supremo N° 150-2010-EF

Rectifícase el quinto considerando del Decreto Supremo N° 150-2010-EF, en el sentido de establecer que los recursos destinados al alquiler de maquinaria para la recuperación de la transitabilidad de la carretera tramo Pichiu Andaymarca del distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, corresponden ser transferidos por el pliego Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a favor de la Municipalidad Distrital de Colcabamba del departamento de Huancavelica.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
 Ministra de Economía y Finanzas